REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2018-02502.

Revisadas las actuaciones surtidas en la demanda, encuentra el despacho que el proceso ha estado inactivo durante hace más de un año, contado a partir de la última actuación el 16 de octubre de 2019 (C2. Fl. 23.), y ante el silencio presentado desde la providencia del 18 de octubre de 2019 (C2. Fl. 24.), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º[1] del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo que promovió el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SEVILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, contra el señor **HARRISON YAMIT HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, por desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas, ni perjuicios.

TERCERO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese de conformidad.

CUARTO: **NOTIFICAR POR ESTADO** la presente decisión.

QUINTO: **ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

---

[1] *Art. 317 C.G.P. "2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. (...)"*

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 117 FIJADO HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE AGOSTO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9606cbed52bd27ff638d68bd7b250c11823e6eb61bf5f90a99906b261a214c4**
Documento generado en 20/09/2021 12:32:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica